

Se informa a la señora juez que se recibió oficio N° 684 del juzgado 27 civil municipal de Bucaramanga en el cual comunican que el proceso ejecutivo rad. 2019-00797-00 contra Edwin Cárdenas Carvajal se dio por terminado por pago total de la obligación. Cerrito, 06 de julio de 2021.

Ana Carolina Leal Moreno.  
Secretaria.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE  
SANTANDER  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CERRITO (S)

Cerrito, ocho (8) de julio de dos mil veintiuno (2021)

De acuerdo a lo informado por la secretaria del juzgado, se infiere que la solicitud que antecede<sup>1</sup> carece actualmente de objeto, en consecuencia no se accede al suministro de información deprecado.

Vencido el termino de traslado de la demanda, no habiéndose presentado excepciones, se dispone señalar el día 15 de julio de 2021 a las dos de la tarde (2:00 pm) para llevar a cabo la **audiencia inicial** de que trata el artículo 372 del C.G.P.

Se advierte a las partes que deberán concurrir a la misma personalmente a rendir interrogatorio, a la conciliación y a los demás asuntos relacionados con la audiencia.

La inasistencia injustificada de cualquiera de las partes acarreará las sanciones procesales establecidas en la ley; hará presumir ciertos los hechos que sean susceptibles de confesión, en los que se fundan los hechos de la demanda o las excepciones según el caso. A la parte o al apoderado que no concurra a la audiencia se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv)<sup>2</sup>.

La audiencia se realizara de manera virtual y el enlace de la misma se enviara a los correos aportados por la partes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

NEYLA CLEMENCIA RODRÍGUEZ ACEVEDO

Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL CERRITO –  
SANTANDER

El anterior auto se notificó mediante anotación en el cuadro de estados N° 036, se publica en página web de la Rama Judicial

En la fecha: 09 DE JULIO DE 2021

ANA CAROLINA LEAL MORENO.

Secretaria

<sup>1</sup> De la cual se corrió traslado a las partes en este asunto, quienes guardaron silencio.

<sup>2</sup> Artículo 372 Código General del Proceso.